SG-210.03-2024

Otanche, enero 30 del 2024

Doctor
WILLIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde de Otanche
Ciudad

Asunto: **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

De conformidad con el numerales 16 Y 40 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 del 26 de mayo de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de celebrar la prestación de servicio denominado según los siguientes estudios previos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

Para la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la CONTRATACION DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo del 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 No. 3° de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Según la ley 489 de 1998, las entidades y organismos de la administración pública podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. En todo caso el estatuto de anticorrupción art 78 de ley 1474 de 2011, las entidades tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía bajo los lineamientos establecidos por el gobierno nacional, de esta manera los alcaldes podrán dar cumplimiento a sus funciones relacionadas con la ciudadanía.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo y tercero de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, es obligación del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Que la Administración Municipal no cuenta o posee con una planta de funcionarios calificados para el desarrollo de tales funciones por lo cual se hace necesarios la contratación de los servicios de CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS.

Que dentro del plan de desarrollo **"OTANCHE PRIMERO 2020-2023"** en **la línea estratégica No 5** se encuentra la meta No 100 **Producto Servicio** de atención a emergencias y desastres, **Objetivo de Producto** Garantizar el apoyo de un organismo de rescate y emergencias mediante convenio **Nombre indicador de producto** Emergencias y desastres atendidas.

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS PARA EL APOYO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS, OLA INVERNAL, EXPLOSIONES Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE PARA LA VIGENCIA 2024

2.1. DESCRIPCION DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101602	SERVICIOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Atender en forma efectiva, inmediata, en la medida de las capacidades, las emergencias relacionadas y que tengan que ver con, incendios forestales, inundaciones y rescates durante las 24 horas.
2. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
3. Desarrollar tres (03) campañas y jornadas públicas educativas y programas de prevención de incendios forestales y otras calamidades al colegio, Juntas de acción comunal y Concejo de Riesgos y Desastres.
4. Asesorar al municipio de Otanche en programas de prevención y seguridad contra incendios y calamidades.
5. Colaborar con las autoridades del municipio de Otanche en el control y adopción de medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que figure delegación.
6. Colaborar, apoyar y asistir al Consejo municipal para la prevención y atención del Riesgo del Municipio de Otanche, en actividades relacionadas con la gestión del riesgo, en especial de prevención, capacitación, mitigación y atención de emergencias y/o desastres, cuando el Consejo Municipal de Atención del Riesgo lo requiera.
7. Ejecutar en el municipio de Otanche los planes y programas que sean adoptados por el Consejo local para la prevención y atención del riesgo, en Plan de Emergencia y Contingencias del municipio de Otanche además los adoptados por los órganos del Sistema Nacional para la Prevención y Atención del Riesgo.
8. Aportar a las autoridades respectivas, con la debida autorización de su representante legal, las pruebas respectivas para adelantar las investigaciones penales o disciplinarias, contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios forestales a cargo de las instituciones bomberiles; esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio.
9. Durante las festividades y celebraciones del municipio de Otanche en especial las festividades tradicionales, realizar inspecciones especiales de prevención a escenarios de afluencia masiva de público, establecimientos comerciales y puntos de venta (casetas), con el fin de prevenir calamidades y además verificar que se cumpla con las normas que sobre la pólvora señale la administración municipal.
10. Verificar e informar por escrito al interventor del contrato, si los expendios y las plantas envasadoras de gas propano GLP, estaciones de servicio, distribuidoras de gases industriales y demás empresas o factorías que generan alto riesgo cumplen con todas las normas técnicas de seguridad contra escapes, explosiones o incendios y además plantear medidas correctivas y/o de mitigación de riesgos.

11. Realizar visitas a los establecimientos comerciales para verificar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento en normas de prevención y seguridad.
12. De manera mensual el contratista, deberá presentar al municipio y al interventor de este convenio, un informe detallado de las labores específicas que ejecuto en cumplimiento del objeto del presente contrato y presentará anualmente al honorable consejo municipal en el último periodo de sesiones ordinarias, un informe sobre las acciones desarrolladas en el trascurso de la respetiva vigencia

2.3. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se obliga a:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA

Idoneidad:

EDUCACION	FORMACION	HABILIDADES	EXPERIENCIA
TENER CURSO BOMBERIL DE A CUERDO A LA RESOLUCION 0661 DE 2014 EMANADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS	SER IDÓNEO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.	APOYAR Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA PRESENTADAS EN LA JURISDICCIÓN	CURSOS DE BOMBEROS I Y II APROBADOS MINIMO UNA INTENSIDAD DE 460 HORAS

	*GESTION EN ADMINISTRACION EN CUERPO DE BOMBEROS *DIPLOMADOS DE ATENCION PRE-HOSPITALARIA *CURSO DE SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES *CURSO DE INSPECTOR DE SEGURIDAD HUMANA *DESARROLLO DE CAPACIDAD PARA INTRUCTO DE BOMBEROS		

Persona JURIDICA que certifique experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir.

Es de anotar que el contratista cuente con el conocimiento, experiencia y pericia y los elementos necesarios para efectuar las actividades encomendadas en el presente estudio previo.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Otanche efectuar este objeto contractual con una institución no gubernamental que se encuentre dentro de la jurisdicción del Municipio con el fin de prestar un servicio eficiente y de una forma oportuna.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, los valores contratados en años anteriores, en contratos de prestación de servicios, considerando aspectos como la experiencia, los equipos y elementos que se disponen para desarrollar sus actividades contratadas.

La necesidad que origino los anteriores contratos fue satisfecha al ser ejecutado en forma idónea cada uno de los contratos en un porcentaje del 100%.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de **DIEZ (10) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS** contados a partir del acta de inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Otanche, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El marco legal del proceso de selección que en este caso aplicara el municipio, y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para lo cual la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la **CONTRATACION DIRECTA**, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo del 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 N°. 3° de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

El objeto que motiva este proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, razón por la cual de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
En concordancia con el art, 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 del 2015, *que a su tenor expone Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4.- ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

4.1 SECTOR SERVICIOS

El presente proceso de contratación conlleva la realización de actividades que se ubican en el SECTOR SERVICIOS: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES, este sector comprende diferentes áreas como son aquellas en las cuales el municipio necesita presentar ante su comunidad las diferentes actividades que se han venido desarrollando mediante los diferentes medios de comunicación y de divulgación de información.

Es así como a nivel servicios se tiene que el DANE obtuvo dentro de la Encuesta Mensual de Servicios:

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2023ᵖ / octubre 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Fuente: Encuesta Mensual de Servicios (EMS) DANE.
De acuerdo con el DANE, En octubre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2022, En el periodo enero-octubre 2023, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (32,0%), Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo (19,6%), Salud humana privada sin internación (15,7%) y las Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades incrementaron 4,6%.

4.1.1 Gremios y asociaciones que participan en el sector comercio

ANDI - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
FENALCO - Federación Nacional de Comerciantes.
Agremiación Nacional de Conductores

4.2 ASPECTOS GENERALES ECONÓMICOS

4.2.1 Tasa de Cambio

Basados en los datos recolectados por el Banco de la República de Colombia, en lo que va corrido del año 2024 la Tasa Representativa del Mercado – TRM, presento

una disminución en los últimos meses. A continuación, se presenta una gráfica de los datos disponibles del último trimestre:

Gráfica TRM, Últimos 90 días



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90

4.2.2 *Inflación*

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Principalmente, este índice se usa como un factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales, etc.

Según los datos del DANE, En noviembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 8,78% y la anual 10,15%.**Gráfica IPC total –**

Variaciones **anuales**

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,77	**0,47**	11,72	**8,78**	12,53	**10,15**

Fuente: DANE, IPC.

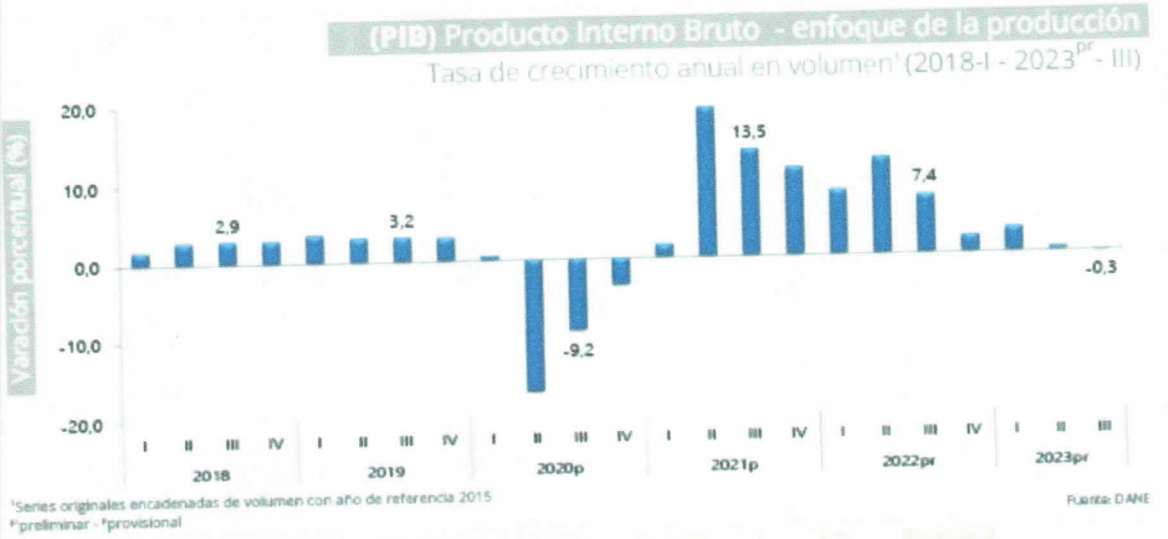
De acuerdo con en el DANE, en noviembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10,15%, es decir, 2,38 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue
de 12,53%.

4.2.3 Producto Interno Bruto – PIB

En el tercer trimestre de 2023, el producto interno bruto en su serie original decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica del valor agregado son: Industrias manufactureras decrece 6,2%, Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,5%, Construcción decrece 8,0.

En lo corrido del año 2023, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0%. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8%. Actividades financieras y de seguros crece 8,8%.

Gráfica Tasa de Crecimiento anual del PIB – (2012-I – 2019 III)



Fuente: DANE, DSCN

4.2.4 CONCLUSIONES A PARTIR DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

4.2.4.1 Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales de los insumos y materia prima, y los cambios o problemas que se presentan durante la ejecución de los contratos.

De análisis efectuado al comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones concluyendo que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista, dado que no influye en el presupuesto los cambios o fluctuaciones económicas y que ampara el riesgo que pueda ocasionarse con respecto al comportamiento del mercado nacional.

4.3 ASPECTOS GENERALES TÉCNICOS

4.3.1 Cambios en materia de normas jurídicas o técnicas colombianas

Para el presente proceso deberán considerarse los cambios introducidos en la Ley o en las técnicas de ejecución de los contratos, que se expida por parte de las autoridades colombianas luego del presente estudio

4.3.2 Especificaciones de calidad

Las actividades a realizar deberán contar con el cumplimiento de todas las especificaciones, normas y condiciones descritas en el estudio previo, en concordancia con todas las normas colombianas que en la actualidad se encuentran vigentes.

4.3.3 Transporte

El municipio de OTANCHE presenta serias dificultades en lo que respecta al transporte, toda vez que, tiene vías de acceso que no se encuentran totalmente pavimentadas. Al municipio le presta transporte público una sola empresa de transportes, por lo que los contratistas deberán contemplar esto dentro de la ejecución de sus actividades.

4.4 ASPECTOS GENERALES REGULATORIOS

En presente proceso cuenta con un soporte jurídico y administrativo, a través de las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por los contratistas.

4.4.1 Marco regulatorio en materia de contratación pública

Respecto del tema de contratación pública, el presente proceso precontractual, contractual y post contractual se regirá por las siguientes normas:

- Ley 1882 de 2018 - Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 – Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 816 de 2003 - Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 - Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Socia.

- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 594 de 2000 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 392 de 2018 - Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
- Decreto 1077 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 103 de 2015 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Demás Normas que las modifiquen, complementen, supriman o corrijan.

4. 5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

El servicio que se pretende adquirir que corresponde la prestación de servicios por personal calificado e idóneo en este tipo de actividades principalmente en atención de emergencias de rescate en todas sus modalidades pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación.

Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que no se encuentra empresas, entidades o instituciones que presten servicios de esta naturaleza en el Municipio.

De lo visto encontramos que si bien en el Municipio de Otanche (Boyacá) no se registra ninguna empresa, entidad o institución que preste tal servicio, no es ello un impedimento por cuanto los servicios podrían ser prestados por personas naturales que ejerzan tales actividades.

Según el artículo 74 del código civil, "*Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.*"

La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con:

a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.

4.6 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, el Municipio de Otanche (Boyacá) mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a nivel Nacional, Departamental y Municipal, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de dicha modalidad en la contratación estatal dentro del año inmediatamente anterior de manera que sea posible ubicarse en un universo que permita conocer la demanda existente cuando se trata de contratar un objeto similar.

4.6.1 PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE (BOYACÁ).

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Otanche (Boyacá), adelantó procesos similares de la siguiente manera:

Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS PARA EL APOYO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS, OLA INVERNAL, EXPLOSIONES Y DEMÁS CALAMIDADE**	**Boyacá**: Otanche	$(40.000.000 00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 07-07-2020

			S CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE PARA LA VIGENCIA 2020.			
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE	"PRESTACION DE SERVCIOS DE PUBLICACIONES AVISOS, EDICTOS Y DEMAS EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN (REDES SOCIALES Y LOS DIFERENTES MEDIOS DE TRANSMISION) CON EL FIN DE INFORMAR LAS CONVOCATORIAS, PROCESOS DE GESTION ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y EJECUTADAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE OTANCHE EN LA VIGENCIA 2022". DOMICILIARIOS SSPD EN LAS PLATAFORMAS SUI ALCALDIA, SUI PRESTADOR Y SUI AUDITOR.	**Boyacá**: Otanche	30.000.000,0	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 21-02-2023

Procesos Contractuales en otras entidades estatales de Colombia:

N°. DE PROCESO Y MUNICIPIO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD	PLAZO	OBSERVACIONES
CTIB062-2021	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE TASA BOMBERIL SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE	MEDIANTE ACTAS MENSAUALES PARCIALES DE AVANCE	Contratación Directa	338 DIAS	N/A
CC-ESAL-001-2022	CONTRATAR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARBOSA SANTANDER , A FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE BOYACA	MEDIANTE ACTAS MENSAUALES PARCIALES DE AVANCE	Contratación Directa	120 DIAS	N/A

4.7 CONCLUSIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE CONTRATOS SUSCRITOS

a. Modalidad de selección del contratista.

La forma de adquisición de los servicios es la de contratación directa.

b. Valor de los contratos y forma de pago

El valor de los contratos ejecutados tenidos en cuenta en la muestra y que fueron adelantados otras entidades durante las vigencias inmediatamente anterior oscila entre "treinta millones de pesos $30.000.000 Mcte y "cuarenta millones de pesos "40.000.000) M/cte. en diferentes vigencias.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **"NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE"**. El valor del contrato se estimó teniendo en cuenta la idoneidad, nivel académico y la experiencia requerida para la ejecución del contrato, así mismo el Municipio realizó dentro del estudio del sector, un análisis histórico de los contratos con objeto similares en los años anteriores, así como analizó contratos similares de otras entidades para fijar el presupuesto de este contrato para el 2024.

5.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Otanche (Boyacá), pagará el valor del presente mediante actas parciales de avance un primer pago con corte veintinueve (29) de febrero de 2024 de "NUEVE MILLONES DE PESOS($9.000.000,00) M/CTE" y diez (10) pagos mensuales por el valor de "OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000,00) M/CTE", de acuerdo al informe de avance de actividades, cada pago previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho tiempo, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista del recibo de pago de los aportes a la E.P.S., A.R.L, y Recibo de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones.

5.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor a cancelar para la ejecución del presente contrato cuenta con según Certificado de disponibilidad presupuestal 2024013100004 de 31 de enero de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El Municipio de Otanche se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2024. Aprobado mediante acuerdo 28 de noviembre de 2023.

No. del CDP	RUBRO PRESUPESTAL	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR

2024013100004	2.3.2.02.02.009.33	SERVICIO DE APOYO PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA	$65.000.000,00
2024013100004	2.3.2.02.02.009.37	Servicios de policía, protección contra incendios y desastres naturales	$ 25.000.000,00
		TOTAL	**$ 90.000.000,00**

6.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio de Otanche entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.		X
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los servicios prestados	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas	X	

		exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.		
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Otanche, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

b) Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual.

Responsabilidad que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

9. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La Secretaría de Gobierno municipal, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación expedida por el alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Resolución de justificación e de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Hoja de vida de la función pública.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años declaración extra juicio de que está en trámite.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

Atentamente,

YENNI ALEXANDRA VELÁSQUEZ SALCEDO
Secretaria de Gobierno

e-mail: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co, Otanche Carrera. 6 No. 3-30, Cel. (057) 3142878271
Código postal: 155060.